

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Mérida, Yucatán, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42, fracción III, y 201, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 15, último párrafo, 87, fracción I, y 91, primer párrafo, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente; y de igual forma, a lo ordenado en los proveídos de requerimiento e incumplimiento emitidos en fecha nueve de agosto y tres de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente, en virtud de la omisión de dar cumplimiento a la definitiva de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de este Instituto en el Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **457/2022**; resultando, que el Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, no logró acreditar haber dado cumplimiento a la referida definitiva, por lo que se determinó hacer efectivo el apercibimiento correspondiente, y en consecuencia, aplicar y ejecutar la medida de apremio consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Al C. WEYLER AARÓN CORAL MANRIQUE, con el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, Constancia que deberá agregarse a su experiencia laboral.

Así lo acordaron y firman, conforme los artículos y ordenamientos antes citados, únicamente la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de quien ocupara previamente el cargo, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial, en **sesión pública celebrada el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro. Publíquese el presente documento en el Sitio Oficial de este Instituto, y remítase una copia al Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán, a fin que sea difundida en el medio correspondiente.**



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO